

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.269

Miércoles 8 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2705458

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. CP 18.610 exenta.- Temuco, 15 de septiembre de 2025.

Visto:

1.- Decreto N° 8, de fecha 03.03.2025, del Ministerio de Salud; 2.- Resolución exenta N° 344, de fecha 28.03.2025, del Ministerio de Salud; 3.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario; 4.- Artículo 67 del Código Sanitario; 5.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud, al Departamento Jurídico.

Considerando:

1.- Que, el acto administrativo de Vistos N° 1, declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por el aumento de virus respiratorios estacionales, hasta el 30.09.2025, otorgando en su artículo 4 facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, para la adopción de todas o de algunas medidas señaladas en él.

2.- Que, el numeral 17 del artículo 4 del decreto de Vistos N° 1, establece que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud: “Ordenar el uso obligatorio de mascarillas y otros dispositivos médicos afines en las unidades o establecimientos destinadas a la atención de urgencia. Igualmente, podrá extenderla a otros lugares de acceso público o donde exista aglomeración de personas si la evolución de los virus así lo amerita para evitar su propagación”.

3.- Que, resolución de Vistos N° 2 dispuso el uso obligatorio de mascarillas para el equipo de salud, incluidos los profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares y alumnos en práctica; paciente y cualesquiera otras personas que se encuentren en los servicios de urgencia de todos los niveles de atención de la Red Asistencial, tanto públicos como privados, hasta el 31.08.2025.

4.- Que, se observa en la semana epidemiológica 36, que las consultas pediátricas por causa respiratoria representan un 50% del total de consultas de urgencia y que con relación a las hospitalizaciones por causa respiratoria en mayores de 65 años se observa también un aumento respecto de las semanas anteriores.

5.- Que, según los datos publicados por el ISP respecto de la circulación de virus respiratorios se observa una Positividad del 59% y en cuanto los de mayor presencia destaca la Influenza A y el Virus respiratorio Sincicial, los que son los causantes de la mayoría de las consultas en servicios de urgencia.

6.- Que, con fecha 14 de agosto de 2025, el Ministerio de Salud emite Alerta Epidemiológica por aumento de casos de Coqueluche o Tos Ferina en Chile y la Región de las Américas.

7.- Que, el artículo 9 letra b) del Código Sanitario faculta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento.

8.- Que, conforme al artículo 67 del Código Sanitario, es facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos

CVE 2705458

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos.

9.- Que, en virtud de todo lo expuesto anteriormente y con el objeto de evitar el aumento de virus respiratorios estacionales, se dispondrá la medida sanitaria que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Código Sanitario.
- 4.- Decreto N° 32, fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designó a don Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Araucanía.
- 5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para el equipo de salud, incluidos los profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares y alumnos en práctica; paciente y cualesquiera otras personas que se encuentren en los servicios de urgencia de todos los niveles de atención de la Red Asistencial, tanto públicos como privados, de la Región de la Araucanía.

Segundo: Déjese establecido que se entenderá por mascarillas las médicas, quirúrgicas, de procedimiento y de tres pliegues y los respiradores de alta eficiencia tipo N95, KN95 y equivalentes.

Tercero: Instrúyase el uso obligatorio de las mascarillas en los lugares indicados a partir del 16 de septiembre de 2025, extendiéndose hasta el 30 del mismo mes y año.

Cuarto: Déjese constancia que el incumplimiento de la medida dispuesta en esta resolución será sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario.

Quinto: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Sexto: Téngase presente que la presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar la medida necesaria a fin de hacer frente al aumento de virus respiratorios estacionales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.